**ACTA NUMERO TRECE.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas, del día cuatro del mes de agosto de dos mil veintiuno, se realizó sesión Ordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, que sustituye al Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, quién no asistió a la Sesión, don Marvín Oswaldo Guevara Avelar, que sustituye a la Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, que no asistió a la Sesión, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, posteriormente procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud de fecha 29 de julio de 2021, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos de la cuenta **No. 00580001883** del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. de C.V, denominada: **QUEZALTEPEQUE/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN – 2017 / COMPONENTE TRES-CONVIVIR / 349570,** pague a **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, factura No. **1385415,** de fecha 28 de julio de 2021, por la cantidad de **$ 665.19**, que ampara el suministro de: **2-radio comunicador 40 millas y 9-mesa plástica plegable 6’ no articulada,** que serán utilizados en la ejecución del proyecto: **“NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE”, que se realiza en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL).** Compra que según el Jefe de la UACI, se realizó basado en el Art. 39 Inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), requisición solicitada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal (UDM).Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud de fecha 02 de agosto de 2021, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos de la cuenta **No. 00580001883** del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. de C.V, denominada: **QUEZALTEPEQUE/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN – 2017 / COMPONENTE TRES-CONVIVIR / 349570,** pague a **COMERCIAL SAN MARTIN, S.A DE C.V**, factura No. **01953,** de fecha 02 de agosto de 2021, por la cantidad de **$ 545.00**, que ampara el suministro de: **70-sillas plásticas sin brazo color azul y 1- pantalla para proyector Epson stulla22 de 72”,** que serán utilizados en la ejecución del proyecto: **“NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE”, que se realiza en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL).** Compra que según el Jefe de la UACI, se realizó basado en el Art. 39 Inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), requisición solicitada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal (UDM). Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, las siguientes **PÓLIZAS DE REINTEGRO**: la primera: **No. 13-2021,** queampara **comprobantes del 16 al 23 de julio de 2021,**  por el monto total **$** **1,590.10,** menos la cantidad de **$** **19.91 que corresponde al descuento de renta, menos el descuento respectivo del IVA por $ 8.71**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 1,561.48, la segunda póliza No. 14-2021,** queampara **comprobantes del 26 al 28 de julio de 2021,**  por el monto total **$** **2,259.11,** menos la cantidad de **$** **39.74 que corresponde al descuento de renta, menos el descuento respectivo del IVA por $ 14.87**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 2,204.50.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**  Vista la nota de fecha 03 de agosto de 2021, presentada por el Lic. Mario Wilfredo Díaz Sanabria, Gerente Financiero de esta municipalidad, en la cual solicita que se autorice devolver a la empresa **CONSTRUMARKET, S.A DE** C.V, la cantidad de **$ 1,647.16**, debido a que por error dicha empresa depositó tres remesas con fecha 16 de julio de 2021, a la **cuenta No. 577-002016-1**, del Banco Agrícola, S. A, denominada **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| FECHA | CUENTA No. | REFERENCIA SEGÚN BANCO | MONTO |
| 16/julio/2021 | 577-002016-1 | 490410154 | $ 500.00 |
| 490410190 | $ 361.36 |
| 490410214 | $ 785.80 |
| TOTAL………………………………. | | | $ 1,647.16 |

Y vista la nota de fecha 22 de julio de 2021, presentada por el Lic. Sosimo Alvarado García, Apoderado Legal Administrativo de la Sociedad **CONSTRUMARKET, S.A DE C.V**, en la cual expone que por error involuntario se remesaron a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S. A, **#577-002016-1, denominada FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,** el día 16 de julio de 2021, los montos de $ 500.00, $ 361.36 y $ 785.80, haciendo un total de $ 1,647.16, montos que fueron verificados en el estado de cuenta del banco, y anexa los comprobantes generados desde la banca electrónica, manifestando que dicha confusión se generó debido a que ese mismo día se remesó el cheque 000048-0 por $ 353.45, girado de la referida cuenta, del cual se tomó la referencia a la hora de realizar la remesa. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **cuenta # 577-002016-1**, del Banco Agrícola. S. A., denominada **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,** emita cheque a nombre de **CONSTRUMARKET, S.A DE C.V, por la cantidad de $ 1,647.16,** que corresponde al valor de las remesas, que por error depositaron a la referida cuenta. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Licda. Jacqueline Elizabeth Martínez de Osorio, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, emita 2-cheques** a nombre de la señora **LINDA LUZ MEJIA MELARA**, para pagar lo siguiente: **a)** **el primero** por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES ( $ 1,200.00)**, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por la muerte de su padre don EDUARDO MEJIA PARADA, quién desempeñaba el cargo de Auxiliar de Aseo en esta municipalidad, falleció el día 29 de julio de 2021, en colonia Santa María 1 3er, pasaje casa # 27 de esta ciudad, según partida de Defunción No. 279, asentada a página 279, del Tomo 1 del Libro de partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 83 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, **b)** **el segundo cheque** por la cantidad de **$ 228.34**, que corresponde al pago de **3- recibos, en concepto de 25% de retribución por incapacidades otorgadas por el ISSS** al señor Eduardo Mejía Parada, los cuales se autorizan cancelar de conformidad al Art. 70 capítulo 8 del Reglamento Interno de Trabajo vigente, aprobada por el Concejo Municipal mediante Decreto número 54 de fecha 24 de mayo de 2011, los que detallo a continuación: **el primer recibo**  de fecha 26 de julio de 2021, por la cantidad de **$ 13.84,** en concepto de 25% de retribución por cuatro días de incapacidad, otorgada por el ISSS, con sueldo base de $ 429.00 mensuales, periodo de retribución del 28 al 31 de mayo de 2021, **el segundo recibo** de fecha 26 de julio de 2021, por la cantidad de **$ 107.25**, en concepto de 25% de retribución por 30 días de incapacidad, correspondiente al período del 01 al 30 de junio de 2021; y **el tercer recibo** de fecha 26 de julio de 2021, por la cantidad de **$ 107.25**, en concepto de retribución por 31 días de incapacidad, correspondiente al período del 01 al 31 de julio de 2021. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Licda. Jacqueline Elizabeth Martínez de Osorio, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, ACUERDA: Autorizar la erogación de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES ( $ 600.00)**, para entregar a la señora **MARINA MORAN GARAY**, Conserje de esta Municipalidad, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por la muerte de su madre doña Antonia de la Cruz Aragón Hernández de Menéndez, que falleció el día 28 de junio de 2021, en Hospital Nacional San Salvador, según partida de Defunción No. 285, asentada a página 285, del Tomo 1 del Libro de partidas de Defunciones que la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad. Cabe mencionar que en según partida de nacimiento No. 1148, asentada a folio No. 453 del Tomo 1 del Libro de Partidas de nacimientos que esta oficina llevó durante el año 1966, la inscrita **MARINA ARAGON GARAY**, es conocida por **MARINA MORAN GARAY** y por **MARINA MORAN**. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** Tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por el órgano ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de trabajo y previsión social, en el cual decreta las siguientes **TARIFAS DE SALARIOS MINIMOS PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS RUBROS DEL COMERCIO, SERVICIO, INDUSTRIA, MAQUILA TEXTIL Y CONFECCIÓN, INGENIOS AZUCAREROS, BENEFICIO DE CAFÉ Y OTRAS ACTIVIDADES DE AGROINDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO QUE LABOREN EN LOS RUBROS**, y que en el Art. 2 establece: “Las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros, serán las siguientes: El pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES ($ 365.00),** como salario de la jornada ordinaria, la cantidad de **DOCE DOLARES ( $ 12.00)**, y como pago por hora, será la cantidad de **UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 1.50)**. En el Art. 12 del referido decreto, establece que entrará en vigencia partir del día uno de agosto de dos mil veintiuno, previa su publicación en el Diario Oficial. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **a)** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que, en base al cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, realice la reforma presupuestaria, en el cual incremente el salario de las plazas por Ley de Presupuesto y por contrato, que tienen un salario menor del salario mínimo, estableciendo como salario mínimo la cantidad de **$ 365.00**, **a partir del mes de agosto de 2021**, para dar cumplimiento al decreto ejecutivo antes mencionado, **b)** Se autoriza a la Unidad Legal para modificar las CLAUSULAS de los contratos, relacionado al salario, de los empleados que tienen establecido un salario menor del salario mínimo aprobado, según Decreto antes mencionado, **c)** La Unidad de Recursos Humanos deberá brindar a la Unidad Legal, la información requerida para efectuar las modificaciones de los contratos. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** Visto el COMUNICADO OFICIAL emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha 02 de agosto de 2021, en el cual el presidente Nayib Bukele, anunció que la Presidencia de la República asumirá los costos de las partidas de nacimientos para los menores de 18 años, para que, las Alcaldías puedan entregarlas de forma gratuita a los padres o responsables, solicitando a la vez a los Alcaldes mantener abierta la emisión de partidas de nacimientos durante la temporada vacacional, e informó que el pago por las mismas de parte del Gobierno, se realizará 24 horas después del corte diario. Debiendo presentar para su pago lo siguiente:

* **RECIBO DE INGRESO** autorizado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, donde conste la emisión de la partida de nacimiento, firmado en la parte de atrás por el responsable que la recibió de forma gratuita.
* **SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, del pago de los fondos que contenga el resumen de las partidas emitidas, conste el nombre, fecha de nacimiento y precio de la partida debidamente firmado y sellado por el encargado del Registro del Estado Familiar de cada municipalidad.
* Presentar los documentos en la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional, de Casa Presidencial, para la emisión del quedan correspondiente.

Cabe mencionar que se adopta esta medida para sumarse a la lucha contra el COVID en la defensa de la vida, la cual en atención al Comunicado Oficial se asume esta medida de gratuidad y se seguirá el procedimiento indicado por CAPRES. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **a) Autorizar a la Registradora de Familia** doña Cecilia Guadalupe Madrigal de Meléndez, **para emitir de forma gratuita las partidas de nacimientos para menores de 18 años de edad, b)** Autorizar a la Registradora de Familia, para gestionar el trámite de cobro de las partidas emitidas de forma gratuita, en la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional de Casa Presidencial, cuyo fondo será depositado en la cuenta **FONDOS PROPIOS**  **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.** El Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas,salva su voto de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del Código Municipal.COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS

SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON CUARTO REGIDOR QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ SEXTA REGIDORA SEPTIMA REGIDORA

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS

OCTAVO REGIDOR NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA

DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL